RESCATE DEL PLAN DE PENSIONES POR ACOGIDOS A ERE 2024 Y ERE 2026

APLICACIÓN DE LA REDUCCION DEL 40 % EN EL IRPF SOBRE LAS APORTACIONES ANTERIORES AL 31.12.2006

16 de febrero de 2026

La Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica acordó el 21 de enero de 2026 modificar el artículo 23.2 de su Reglamento. Como consecuencia, ahora los despedidos por ERE 2024 y ERE 2026 pueden rescatar, total o parcialmente, el plan sin necesidad de movilizarlo a otra entidad, una vez agotada la prestación por desempleo. Esta opción supone una comodidad para este colectivo ya que no necesitan darse de alta en una cartera de valores de otra entidad gestora a la que movilizar los derechos de su plan.

Una vez que se acaba la prestación por desempleo, que está gravada por el IRPF por ser renta de trabajo, es aconsejable rescatar el plan de pensiones aprovechando el periodo de exención fiscal del 100 % aplicada a la indemnización por despido. De tal manera, en general es aconsejable rescatar el plan de pensiones cuando menor renta de trabajo se percibe sujeta al IRPF, en 2026 o 2027 para acogidos al ERE 2024 y 2028 o 2029 para acogidos al ERE 2026.

Para aplicar el 40 % de reducción en el importe rescatado correspondiente a las aportaciones realizadas antes del 31.12.2006, se debe rescatar el plan en forma de capital, de una sola vez, con un límite temporal que depende del motivo del rescate.

Rescatar por “desempleo como consecuencia de un ERE”:

Si se rescata por este supuesto excepcional de liquidez, contemplado en la mayoría de los planes individuales, pero no así en el plan de Telefónica, se puede aplicar la reducción del 40 %, una vez despedido de Telefónica y antes del 31.12.2026, si el cese en el trabajo se produjo en 2024 o antes el 31-12-2028, si el cese se produjo en 2026.

Hacienda considera este supuesto excepcional de liquidez equivalente a la contingencia de jubilación.

Rescatar por “desempleo de larga duración”:

Si se hace uso de este supuesto excepcional de liquidez, contemplado en el plan de Telefónica, se puede aplicar la reducción del 40% antes del 31.12.2028 para acogidos al ERE 2024 o antes del 31.12.2030 para los acogidos al ERE 2026, una vez agotada la prestación por desempleo o en los dos ejercicios fiscales siguientes.

Este supuesto no “consume” la contingencia de jubilación, por lo que permite aplicar la reducción en dos momentos: una vez agotada la prestación por desempleo y después de la jubilación propiamente dicha, sea esta anticipada o a la edad ordinaria.

Para aplicar este motivo de rescate, contemplado en el plan de Telefónica, es necesario no haber alcanzado la edad de 60 años.

Rescatar por la propia contingencia de jubilación:

Se puede aplicar esta reducción del 40 %, si el rescate se produce en el ejercicio en que se accede a la jubilación o en los dos ejercicios fiscales siguientes, siempre que no se haya rescatado y aplicado esta reducción anteriormente por el supuesto de "*desempleado a consecuencia de un ERE*" o por tener más de 60 años "*anticipación de la prestación correspondiente a la jubilación*", ya que estos supuestos equivalen para Hacienda a adelantar la contingencia de jubilación.

IMPORTANTE:

Hacienda no permite aplicar esta exención por la misma contingencia en ejercicios diferentes.

En todos los casos, para tener derecho a la aplicación de la reducción del 40% en el IRPF en el rescate de las aportaciones realizadas antes del 31.12.2006, es rescate debe hacerse en el ejercicio en que suceda el hecho causante o en los dos siguientes, como máximo.

Ante la posibilidad de cambios legislativos o interpretaciones diferentes, aconsejamos asesoramiento fiscal antes de proceder a aplicar esta reducción el 40% en uno o varios ejercicios, teniendo en cuenta la tabla de gravamen progresivo del IRPF y las condiciones particulares de cada uno.

TABLA DE GRAVAMEN IRPF
Estatal más autonómica

BASE LIQUIDABLE		TIPO MARGINAL
DESDE	HASTA	
0,00	12.450,00	19,00 %
12.450,00	20.200,00	24,00 %
20.200,00	35.200,00	30,00 %
35.200,00	**60.000,00**	**37,00 %**
60.000,00	**300.000,00**	**45,00 %**
300.000,00		47,00 %

Pensión anual ejemplo: 3.000 € X 14 pagas = 42.000 €